



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Día: 23 de Julio Hora: 13 horas.

Lugar: Casa Consistorial de AYUNTAMIENTO DE SERRA

Convocatoria: EXTRAORDINARIA

En Serra a 23 de Julio de 2019, siendo las 13 horas y bajo la Presidencia de la Sr.^a alcaldesa D^a Alicia Tusón Sánchez, se procedió a la celebración de la sesión del pleno de la Corporación convocada con carácter extraordinario con asistencia de :

D^a ALICIA TUSON SANCHEZ (PSOE)
D. JOAQUIN FILIBERTO ARNAL ROS.(PSOE)
D^a INMACULADA CONCEPCION BARTUAL CARRETERO (PSOE)
D^a ELISA DOMINGO CABO (PSOE)
D. BORJA MARTINEZ MARTINEZ (PSOE)
D^a PATRICIA AMADOR ROMERO (PP)
D^a MARIA ROSARIO MARTINEZ CACERES (PP)
D. CARLOS MONTALBAN GOMEZ (EUPV-PODEM)
D^a LORENA COTANO MORENO (EUPV-PODEM)
D. JOSE ENRIQUE MARTINEZ LLORIS (CIUDADANOS)

No asiste, habiendo justificado su no asistencia por motivos laborales D. José Domingo Cabo

Actúa de secretario el de la corporación: D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA.

MIEMBROS DE DERECHO: 11

MIEMBROS ASISTENTES: 10

PRIMERO.- APROBACION EXPTE. 565/2019 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL AULA DE RESPIRO DEL AYUNTAMIENTO DE SERRA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa numero 1, en relación con el citado expediente y de la enmienda presentada por la Concejala D^a Inmaculada Bartual como Concejala Delegada, respecto de las personas no validas y validas, y la diferencia de precios.

Considerando que, con fecha 6 de mayo de 2019, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de previos públicos.





Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Considerando que se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera por Interventor y se ha redactado la correspondiente ordenanza.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa y la enmienda presentada.

Seguidamente en el turno de intervenciones, por la Concejal D^a Maria Rosario Martinez del grupo Popular, se indica, la necesidad de contestarle algunas cuestiones, referidas a : 1º.- Cuanto personal existe dedicado a dicho servicio; quien es la Coordinadora de los Servicios Sociales; el porque la Semana Taurina del mes de Agosto se cierra el Servicio, tal como indica el artículo 7, el fijar el numero total de plazas útiles, así como se deberá indicar las causas de la pérdida de las condiciones de beneficiarios y finalmente considera en el artículo 9 que se tendría que distinguir el pago del precio en función de los ingresos de los usuarios. Y por ello Manifiesta que se grupo se va a abstener y formulara alegaciones en la fase de exposición de la ordenanza

Por la Señora alcaldesa, se le contesta que en el servicio hay 4 personas; 3 Auxiliares, de las cuales 1 esta a jornada completa y 2 a 30 horas semanales y además existe una administrativa a veinte horas semanales, y que de lo que se trata es de aprobar la ordenanza para que entre en vigor y ver como funciona el servicio y luego se puede modificar aquellas cosas que se consideren necesarias o mejor para la prestación del Servicio.

Sometida a votación el pleno de la Corporación por 7 votos a favor y por tanto con mayoría absoluta y 3 Abstenciones (2 del grupo Popular y 1 del Concejal Sr. Martinez del grupo Ciudadanos) Se adopto el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente de AULA DE RESPIRO.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://serra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL AULA DE RESPIRO DEL AYUNTAMIENTO DE SERRA.





Artículo 1. Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Serra en aplicación del artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. Organización: Los Servicios Sociales Municipales se prestarán mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se constituye una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de Serra, la Trabajadora Social Municipal y la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales, con las siguientes funciones:

a) Evaluar las solicitudes presentadas y elaborar la propuesta de resolución de alcaldía, en aplicación del baremo correspondiente.

b) Supervisar y controlar el buen desarrollo de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 3. Régimen económico: El régimen económico, aplicable a las prestaciones incluidas en los Servicios Sociales Municipales, comprende la participación del usuario en la financiación de las mismas, así como la aplicación del sistema de subvenciones municipales que se establezca al efecto para cada uno de los servicios, en función de la previsión presupuestaria anual.

Cuando los servicios se presten directamente por el Ayuntamiento, la gestión y recaudación de las tasas corresponderá a la administración municipal.

CAPÍTULO 1. AULA DE ACTIVIDADES PARA MAYORES (AULA DE RESPIRO)

Artículo 4. Objetivos: El Aula de Actividades para Mayores forma parte de la cartera de servicios de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Serra y tiene como objetivos:

a) Prevenir la aparición de síntomas de dependencia propios del envejecimiento o de alguna enfermedad neuro-degenerativa.

b) Fomentar las relaciones sociales.

c) Recuperar o prevenir el deterioro de las aptitudes cognitivas y motoras de los usuarios.

d) Incrementar la autoestima y la autonomía personal de los usuarios.

e) Proporcionar unas horas de respiro a las personas que se ocupan habitualmente de la atención al mayor.

Artículo 5. Actividades a realizar: Las actividades a realizar en el Aula serán:

a) De tipo cognitivo: tales como lectura, escritura o matemáticas básicas.

b) De tipo fisiológico: tales como ejercicios físicos dirigidos a aumentar la flexibilidad y la movilidad.

c) De uso de habilidades manuales. d) De fomento de las relaciones sociales.

Artículo 6. Beneficiarios del servicio: Podrán ser usuarios del Aula de Respiro, las personas mayores de 65 años, que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Serra.

Artículo 7. Duración del servicio: El Aula permanecerá abierta todo el año, de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 18 horas. Estas condiciones podrán modificarse por la Comisión de Valoración, a sugerencia de los usuarios o por la aparición de circunstancias que lo hicieran aconsejable.





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-1



Horario del mes de Agosto de 8 a 14 horas. (Excepto Semana Taurina)

Artículo 8. Inscripción: Aquellas personas que reúnan los requisitos, podrán solicitar su incorporación al Aula de Respiro mediante la presentación, en el registro del Ayuntamiento, del modelo de solicitud establecido en el Anexo I, acompañado de la fotocopia del DNI y de la cartilla de la Seguridad Social, así como del certificado de empadronamiento, en su caso.

En el caso de que las solicitudes superen las vacantes existentes, la Comisión de Valoración propondrá las personas a las que se les asignan las plazas y la elaboración de una Lista de Espera con las restantes, aplicando los criterios de baremación que se recogen en el artículo 10 de la presente ordenanza. La valoración se elevará como propuesta, sobre la que se formulará la correspondiente resolución de Alcaldía.

Artículo 9. Tarifas : El servicio del Aula de Respiro para Mayores tendrá un coste, en la siguiente forma:

Cuota Mensual todo el día completo: 100 euros.(no valido ABVD)

Cuota mensual día completo : 80 Euros

Cuota Mensual Mediodía (9-15 horas): 80 Euros.(No Valido ABVD))

Cuota Mensual Mediodía(validos) : 50 euros

Días Sultos (minimo 2 días semanales):

Día entero: 6 euros.

Mediodía: 3 Euros.

Servicio de Comedor y Monitora: 4,30 euros/día.

Servicio de Ducha mas hidratación: 10 Euros por servicio

Aula Matinera(8 a 9 horas)

Importe mensual: 20 Euros.

Días Sultos: 3 Euros días sultos

Artículo 10. Criterios de baremación a aplicar en las solicitudes del Aula de Actividades para Mayores: Como criterio principal, tendrán preferencia las personas empadronadas en el Municipio de Serra, sobre las que no lo estén. En igualdad de condiciones, respecto al criterio anterior, se aplicará el siguiente Baremo:

a) Hasta 3 puntos en función de los ingresos, según la siguiente tabla.

1 miembro	2 o más miembros	PUNTUACIÓN
Renta inferior al 75% SMI	Renta inferior al 75% SMI	4
Renta del 75% al 100% SMI	Renta del 76% al 90% SMI	2
Renta del 100% al 120% SMI	Renta del 91% al 106% SMI	1

b) Hasta 4 puntos en función de su situación familiar o social.

Situación familiar	PUNTUACION
Vive solo	4
2 miembros	3
3 miembros	2
4 o más miembros	1





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-1



c) Hasta 3 puntos en función de su estado de salud.

Sistema de valoración	Situación salud	PUNTUACION
Indice Barthel	Dependiente grave	3
	Dependiente moderado	2
	Dependiente leve	1
Indice Pfeiffer	Deterioro cognitivo grave	3
	Deterioro cognitivo moderado	2
	Deterioro cognitivo leve	1

La puntuación máxima será de 10 puntos y ésta establecerá el orden de prioridad para acceder al servicio o integrar la Lista de Espera.

El Ayuntamiento recabará de los solicitantes los documentos justificativos para la aplicación del baremo, en caso de que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Serra a 16 de Julio de 2.019".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 19 minutos, de todo lo cual, como secretario/a, doy fe.

Vº- Bº
LA ALCALDESA,
Fdo. Alicia Tusón Sánchez.

Ante Mí,
El Secretario,
Fdo. Rafael Darijo Escamilla.

